



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE
DIPUTACIÓN.

- Toledo

Toledo

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CULTURAL “MÚSICA EN NAVIDAD 2019”.

D^a. Cristina Cebas Gregorio, Diputada de Educación y Cultura de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente propuesta:

Considerando la experiencia de años anteriores, en los que se realizado con éxito un programa cultural específico de promoción de la música con motivo de la conmemoración de las fiestas navideñas, se considera de interés que en próximas fechas se presente nuevamente a todos los Municipios, EATIM y Anejos de la provincia el Programa de Música en Navidad, que tiene como objetivo facilitar la programación de un concierto de música como acto cultural relevante durante las Fiestas de Navidad y Año Nuevo en todos los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor población.

Asimismo se considera que también se logrará promover la actividad artístico-cultural de los grupos, tanto profesionales como de las entidades culturales de la provincia, que conforman nuestra oferta de actividades presentada en el Programa de Música en Navidad, puesto que los grupos que lo vayan a realizar deben ser seleccionados de entre los incluidos en esa oferta.

Por ello se somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria del Programa Cultural **“Música en Navidad 2019”**, dirigida a todos los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que son del siguiente tenor:

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a través del Programa

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

“Música en Navidad 2019” para la celebración de un concierto de música como acto cultural relevante durante las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. Los Ayuntamientos que participen seleccionarán un grupo artístico de la modalidad de Música incluida en el catálogo del Programa Cultural Provincial 2019.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Podrán acogerse todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Anejos de la provincia de Toledo, excepto Illescas, Seseña, Toledo y Talavera de la Reina.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2019 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/3340/462.00, hasta un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) euros.

CUARTA.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor o Anejo podrá solicitar una sola actividad.
2. El Ayuntamiento podrá programar las actividades para ser ejecutadas desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.
3. El Ayuntamiento o EATIM no podrá solicitar ningún artista de la propia localidad.
4. El importe total subvencionado a través de este programa no podrá ser superior a mil quinientos (1.500,00 euros) euros.
5. Previo a la cumplimentación de la solicitud, es necesario que el Ayuntamiento contacte con el artista, grupo o compañía profesional seleccionados al objeto de consultar su disponibilidad en la fecha deseada y hacer la correspondiente reserva de fecha.
6. El Ayuntamiento organizador del acto consultará con el artista, grupo o compañía la idoneidad de la actividad para realizarla en sala o espacio al aire libre y deberá disponer de lugar adecuado para las actividades que solicita: escenario apropiado y de dimensiones suficientes, camerinos, toma de tierra, suelo apto (especialmente para la danza), sillas suficientes para los conciertos de las bandas y agrupaciones de música, etc. Para algunos conciertos de música clásica, así como de género lírico y zarzuela, es necesario que el Ayuntamiento disponga de sala dotada de piano.
7. Las actividades incluidas en la presente oferta deberán tener una duración mínima de 60 minutos, siendo discrecional su duración máxima.
8. Las actividades del Programa Música en Navidad no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.
9. Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los artistas, grupos o compañías profesionales (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial.
10. Es preceptivo que algún representante del Ayuntamiento reciba a los artistas, grupos o compañías profesionales en el lugar y hora acordados y preste la atención necesaria a cada uno de ellos durante el desarrollo del acto.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

11. Será el Ayuntamiento organizador el responsable de liquidar los derechos de autor como corresponda, cuando las actividades o grupos devenguen derechos de propiedad intelectual.
12. Todas las bases enumeradas se dirigen a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, y están orientadas al mejor desarrollo del Programa, por lo que su cumplimiento debe ser observado en beneficio del propio Ayuntamiento o EATIM, organizador de los actos, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

QUINTA.- SOLICITUDES

La solicitud, formalizada en el modelo que se presenta en el Anexo, deben realizarla telemáticamente a través de la web www.diputotoledo.es, en un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo uso de la clave proporcionada en su día a todas las entidades locales de la provincia; se podrá realizar cambios en la solicitud siempre que se realicen en dicho plazo. Si alguna de las solicitudes presentadas adoleciera de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud también se podrá presentar en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier consulta que desee formular sobre esta programación, o para los envíos postales pueden dirigirse al Servicio de Cultura y Educación, Subida de la Granja, s/n; 45002 TOLEDO, teléfonos 925 287 798 y 925 248 034, correo electrónico cultura@diputotoledo.es.

SEXTA.-CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La realización de esta actividad se subvencionará a los Ayuntamientos con cargo a los presupuestos del Área de Cultura y Educación en una cuantía que oscilará entre el 40 y el 60% y se calculará en función al número de habitantes de la localidad sobre el caché base de los artistas profesionales (añadiendo gastos de luz y sonido, en su caso), y sobre el íntegro del caché en el caso de las Asociaciones Culturales. El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMA:- CRITERIOS OBJETIVOS DE LA CONCESION Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- En función del número de habitantes de la localidad

APORTACIÓN ECONÓMICA DE DIPUTACIÓN		
MUNICIPIOS HASTA 1.000 HABITANTES	MUNICIPIOS DE 1.001 A 5.000 HABITANTES	MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.001 HABITANTES
60% DEL CACHÉ HASTA UN MÁXIMO DE 1.500.-€	50% DEL CACHÉ HASTA UN MÁXIMO DE 1.500.-€	40% DEL CACHÉ HASTA UN MÁXIMO DE 1.500.-€

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros: La Directora del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social y los dos Adjuntos a la Dirección del Área citada. La Comisión emitirá un informe a la Diputada de Educación y Cultura y a la vista de la cual se elevará propuesta a la Junta de Gobierno de la diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación del artículo 112 y siguientes de la

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho. La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

Los Ayuntamientos abonarán el importe íntegro directamente a los Grupos o entidades que hayan realizado la actividad, tras la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura.

Celebrada la actividad el Ayuntamiento debe remitir, como máximo en el plazo de tres meses, posteriores a la celebración, el Informe de cumplimiento de la actividad subvencionada y certificación acreditativa del gasto realizado, con el fin de que se tramite la subvención mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento:

1. Los Ayuntamientos abonarán directamente a los artistas, grupos o compañías el importe íntegro de cada actividad tras la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura original, o documento equivalente, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones de 2003 y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
2. La tramitación del abono de la subvención se efectuará en un sólo pago, desde el Servicio de Cultura y Educación, y para ello el Ayuntamiento debe remitir la solicitud de pago en **los tres meses posteriores a la realización de la actividad concedida, con los documentos siguientes:**
 - a) Relación certificada por el secretario municipal de las facturas.
 - b) Copias de las facturas y copias de los mandamientos de pago o documentos equivalentes, donde figure el importe íntegro del caché.
 - c) Informe de actuación con el sello del ayuntamiento y la firma del Alcalde/sa

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base octava. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacerlo constar en los programas/carteles o publicidad al efecto.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa del Programa Música en Navidad y demás normativa que le resulte de aplicación.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 2019/3340/462.00, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2019, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

CUARTO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 21 de octubre de 2019,

EL SECRETARIO GENERAL